



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **11978**

BUENOS AIRES, **22 FEB. 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-7600-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma SCIGLIANO GUSTAVO ADOLFO Y SCIGLIANO SILVINA ALEJANDRA S.H., solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 12347/2016, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error en el artículo 1° se habilitó a la firma con el domicilio legal de manera errónea.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 12347/2016 de fecha 03 de Noviembre de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°.- Habilítase a la firma SCIGLIANO GUSTAVO

E
A



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 1978

ADOLFO Y SCIGLIANO SILVINA ALEJANDRA S.H., con domicilio legal y Depósito en Santa Fe N° 1829 (Piñeyro), Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María Emilia Callisto (Matrícula Provincial N° 20333), y con domicilio real en Av. Directorio N° 647, Piso 16, Dpto. "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el certificado de inscripción de Establecimiento conferido a la firma SCIGLIANO GUSTAVO ADOLFO Y SCIGLIANO SILVINA ALEJANDRA S.H., otorgado según disposición ANMAT N° 12347/2016.

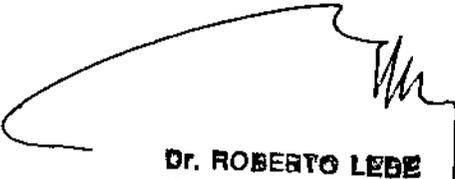
ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2°; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-3110-7600-16-1

DISPOSICIÓN N°

lz

1978


Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
A N M A T.